INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que amplía el plazo para otorgar facilidades para pago de impuestos adeudados que indica y modifica el artículo 17, de la ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

BOLETÍN Nº 5.245-05

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley individualizado en la suma, que se halla en segundo trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

- - -

Se deja constancia que por ser un proyecto de artículo único y, de conformidad al artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión propone discutir la presente iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

El proyecto de ley busca ampliar, transitoriamente, el plazo previsto en el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, para el otorgamiento de facilidades para el pago de impuestos adeudados que hayan sido girados hasta el día 30 de junio de 2007 y que se encuentren sujetos a cobranza administrativa o judicial.

- - -

El proyecto de ley sometido a discusión en la Comisión señala que:

Se amplía de un año a treinta y seis meses el plazo que el artículo 192 del Código Tributario contempla para que el Servicio de Tesorerías otorgue facilidades para el pago de impuestos adeudados, sólo respecto de aquellos girados hasta el día 30 de junio de 2007. La facultad que se concede se podrá ejercer por el lapso de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de esta ley.

La primera de las cuotas deberá ser enterada al momento de suscribir el convenio, no pudiendo exceder su monto una treintaiseisava parte del monto total adeudado, salvo que el deudor solicite pagar un monto mayor.

.

- - -

DISCUSIÓN

El **Honorable Senador señor Escalona**, explicó que la iniciativa en comento trata de la concesión de la facultad al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades en el pago de impuestos adeudados, lo que va en directo beneficio de los pequeños y medianos contribuyentes.

El **Honorable Senador señor Sabag**, expresa su conformidad con la concesión del plazo de hasta treinta y seis meses para repactar deudas con el Servicio de Tesorerías, aunque hubiera preferido que ese plazo fuera mayor.

Sometido el proyecto a votación en general y en particular a la vez, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Gazmuri, Novoa y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero acompañado, de fecha 17 de julio de 2007, señala:

"1.- El presente Proyecto de Ley contempla la ampliación del plazo máximo establecido en el Código Tributario de 12 a 36 meses, en que el Servicio de Tesorerías podrá otorgar facilidades para el pago de los impuestos adeudados, respecto de aquéllos que fueran girados hasta el 30 de abril del presente año, facultad que podrá ser ejercida por un lapso de seis meses.

2.- El impacto financiero de esta iniciativa no es factible de estimar por cuanto proviene de la comparación entre los montos a recaudar en la situación vigente y los montos a recuperar con el nuevo plazo ampliado, la que estará determinada por la acogida que tenga la medida entre los deudores tributarios afectados, respecto de lo cual no existen precedentes, por cuanto es primera vez que se legisla en este sentido.

3.- En cuanto al costo financiero, la ampliación del plazo para los convenios de pago de deudas morosas no exime de la obligación del pago de los intereses asociados a los saldos de deuda.

4.- Cabe hacer presente que esta medida legislativa complementa otra medida administrativa consistente en elevar a 15 millones de pesos el monto susceptible de acceder a una condonación de 80% de los recargos por deudas tributarias en los convenios de pago y de 90% de los recargos por deudas tributarias con pago al contado. Paralelamente, por la misma vía administrativa se elevarían las condonaciones de recargos a 50%, en el caso de deudas tributarias que superan los 15 millones de pesos.

5.- En consecuencia, se considera que la presente iniciativa no implica costo fiscal.".

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general y en particular del proyecto de ley en informe, en los mismos

términos que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Amplíase, a contar del día primero del mes siguiente al de publicación de esta ley, hasta un máximo de treinta y seis meses, en cuotas fijas o variables, el plazo que el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario concede al Servicio de Tesorerías para otorgar facilidades para el pago de impuestos adeudados, sólo respecto de aquellos impuestos girados hasta el día 30 de junio de 2007 y que se encuentren sujetos a cobranza administrativa o judicial. La facultad que se concede al Servicio de Tesorerías en este artículo, se podrá ejercer por el lapso de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de esta ley. La primera de las cuotas deberá ser enterada al momento de suscribir el convenio, no pudiendo exceder su monto una treintaiseisava parte del monto total adeudado, salvo que el deudor, en forma expresa, solicite pagar un monto mayor.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2007, con asistencia de los Honorables Senadores señor Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica, Jovino Novoa Vásquez y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 2007.

Roberto Bustos Latorre
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, QUE AMPLÍA EL PLAZO PARA OTORGAR

FACILIDADES PARA PAGO DE IMPUESTOS ADEUDADOS QUE INDICA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY Nº 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA O PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
(Boletín Nº 5.245-05)

I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** busca ampliar, transitoriamente, el plazo previsto en el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, para el otorgamiento de facilidades para el pago de impuestos adeudados que hayan sido girados hasta el día 30 de junio de 2007 y que se encuentren sujetos a cobranza administrativa o judicial.

II. **ACUERDOS:** aprobación en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

V. **URGENCIA:** “simple”.

VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 11 de septiembre de 2007.

IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** decreto ley N° 830, de 1974 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Código Tributario.

Valparaíso, a 12 de septiembre de 2007.

Roberto Bustos Latorre
Secretario